

Auto Sustanciación No. 0082  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2024-00003  
Demandante: ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA  
Demandado: MAURICIO MARTÍNEZ

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De lo informado por las entidades financieras: BANCO CAJA SOCIAL, y BANCO AGRARIO, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Ahora, revisado el proceso de la referencia y evidenciado que, ya se consumaron las medidas cautelares, esto es, el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro del señor **MAURICIO MARTÍNEZ**, en su calidad de demandado, conforme el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, al estipular que; **con la recepción del oficio queda consumado el embargo**. Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante, para que, aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>N° 030 del 15 de febrero de 2024</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO</p> <p>Secretaria</p> |
|---|

Secretaría, La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024. El día 20 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b60eddbde44e7204fad89c3fcbf14b7addb893af4c7f3252a3d7641ef2fbf67**

Documento generado en 14/02/2024 11:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**